PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA LP-ACAM-02-2026

ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES

MARZO DE 2026
MANIZALES

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

La **Asociación Cable Aéreo Manizales** ha elaborado los estudios previos de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1.** del Decreto 1082 de 2015, documento que será debidamente publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en la página web de la Entidad www.cableaereomanizales.com de conformidad con lo establecido en los **Artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.2.1.8.3. del decreto 1082 del 2015.** Con el mismo propósito, dichos documentos también podrán consultarse en la sede de la Entidad.

De conformidad con el artículo subsección 1 de la sección 2 del Capítulo 1 del Título del Decreto 1082 de 2015, el presente documento representa el Pliego de Condiciones Definitivo.

Este documento estará a disposición de los interesados por el término de diez (10) días hábiles (VER CRONOGRAMA), con el fin de que conozcan las condiciones del proceso de selección.

Dentro del plazo estimado en el cronograma, cualquier interesado puede solicitar aclaraciones adicionales específicas mediante la plataforma SECOP II, que la Asociación responderá publicando el documento en la página WEB del Portal Único de Contratación SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma.

Todas las comunicaciones entre proponentes y la Asociación Cable Aéreo Manizales tendrán como conducto regular la página web SECOP II.

La solicitud y respuesta a las aclaraciones no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas, y ninguna comunicación verbal podrá afectar los términos consignados en el cronograma.

NOTA:

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS LEER CON SUMO CUIDADO LOS PLIEGOS DE CONDICIONES A FIN DE CONOCER LAS BASES DE ESTE EN RELACIÓN CON LOS FORMATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE PROCESO.

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS NO HACER MODIFICACION A LOS MISMOS.

1. VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, Convocase a los ciudadanos y en especial las veedurías ciudadanas pertinentes para que ejerzan el respectivo control social sobre la presente convocatoria pública, ya sea en la etapa pre - contractual, contractual y post - contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional

y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

En desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la ley 80 de 1993, a partir de la publicación de los pliegos de condiciones de la presente convocatoria, convocase a los ciudadanos y en especial las veedurías ciudadanas pertinentes para que ejerzan el respectivo control social del presente proceso de contratación, caso en el cual se les suministrará toda la información correspondiente que no se haya publicado en la página Web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co; en caso contrario, el costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas se efectuarán conforme a las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

2. PROGRAMA PRESIDENCIAL "*LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN*":

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá D.C.

3. MONEDA DE LA OFERTA:

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos.

4. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP II:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Asociación Cable Aéreo Manizales garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

5. COMUNICACIÓN INTERACTIVA:

La Asociación Cable Aéreo Manizales, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, informa que los mismos podrán allegar sus observaciones solamente por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública – *SECOP II–.*

A través de este medio, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., frente a todas las instancias del proceso de selección.

Así mismo, **será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–todos los documentos que se generen con ocasión al proceso de selección.**

6. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II:

6.1. DEFINICIÓN:

Una indisponibilidad corresponde a la situación que afecta la presentación de las ofertas y/o de las manifestaciones de interés, la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II o la realización de una subasta, que se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta. Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas.

6.2. PROCEDIMIENTO:

En caso de presentarse una indisponibilidad, la Asociación Cable Aéreo Manizales se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en el *"PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".* En cumplimiento de lo establecido en dicho protocolo, el correo dispuesto por la Asociación Cable Aéreo Manizales para eventos de indisponibilidad es: propuestas@cableaereomanizales.gov.co

Los correos señalados solo serán tenidos en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad.

7. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la cuantía y las características de la necesidad a satisfacer, la presente contratación corresponde a un proceso de Licitación Pública, el que se debe adelantar conforme los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

7.1. LIMITACION A MIPYMES:

NO APLICA.

7.2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS: NO APLICA.

CAPÍTULO II
MARCO LEGAL E INFORMACIÓN GENERAL

8. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los proponentes tendrán el deber de sujetarse plenamente al ordenamiento jurídico vigente, por consiguiente, la Asociación Cable Aéreo, no admitirá como causal de incumplimiento la ignorancia del mismo. En dicho sentido, y ello sin perjuicio de las disposiciones especiales consagradas en el Código del Comercio en materia seguros, las normas que rigen el proceso de selección son las siguientes:

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

La normatividad citada posee carácter meramente enunciativo, en consecuencia, se advierte a los interesados en el proceso de licitación que la Asociación Cable Aéreo se ocupara de honrar plenamente el ordenamiento jurídico vigente.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el decreto 1082 de 2015, en armonía con las funciones de verificación de los bienes e intereses patrimoniales del Estado que el legislador le impuso a los órganos de control fiscal (artículo 107 de la Ley 42 de 1993) y en aplicación del Código Disciplinario Único que señala como falta gravísima el “no asegurar por su valor real los bienes del Estado” (numeral 63 del artículo 48 de Ley 734 de 2002), la modalidad de selección adecuada para contratar las pólizas de seguro necesarias para salvaguardar los intereses patrimoniales La Asociación Cable Aéreo, corresponde a la Licitación Pública, entendida a la luz del parágrafo único del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, “como el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable”.

10. OBJETO

ADQUISICION DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE LA ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES

11. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR

La Asociación Cable Aéreo requiere que el programa de seguros esté compuesto por las siguientes pólizas:

Los seguros a contratar están conformados en dos grupos, según relacionamos a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el presente pliego de condiciones, el proponente que desee participar deberá cotizar la totalidad de los ramos que lo conforman por cada grupo y su calificación y adjudicación se efectuara en forma general:

1. Todo Riesgo Daños Materiales
2. Manejo Global para Entidades Oficiales
3. Responsabilidad Civil Directores – Administradores (Servidores Públicos)
4. Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual
5. Póliza Automóviles
6. Infidelidad y riesgos financieros

Nota. Para efectos de claridad y verificación de límites y requerimientos de cobertura, consultar el Anexo (Slip Técnico).

Es indispensable que el oferente adjudicatario en este proceso; tenga la capacidad de suministrar las pólizas que requiera la Entidad posterior a la celebración del contrato y que no estén actualmente en este programa de seguros y que estén en obligación de adquirir en un momento determinado. De acuerdo con las políticas y procedimientos internos del proponente seleccionado.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DE LA PROPUESTA

El plazo de ejecución del contrato corresponderá a la vigencia de las pólizas de seguros, iniciando desde las **00:00 horas del 14 de abril de 2026** y finalizando a las **24:00 horas del 31 de diciembre de 2026**, periodo durante el cual el contratista asumirá el riesgo asegurado conforme a las condiciones pactadas.

Nota: En caso de que el Asegurado aumente o reduzca los valores asegurados a lo largo de la vigencia del contrato, el amparo se extenderá automáticamente a esos bienes y/o equipos y la prima adicional se liquidará con base en la tasa contratada.

Podrá haber revisión de las primas para las prórrogas de las vigencias de la siguiente manera:

Si la siniestralidad de la póliza se encuentra entre el 40% y el 50%, se autoriza un aumento de primas para dicha póliza (ramo) en la nueva anualidad en un porcentaje del 10%, si se encuentra entre el 50% y el 60%, la entidad autoriza un aumento de primas para dicha póliza en la nueva anualidad en un porcentaje del 20%, en caso tal que la siniestralidad anual de la póliza sea de más del 50%, la póliza será susceptible de análisis y reajuste de condiciones que tendrán que acordarse de mutuo acuerdo.

En caso tal que la siniestralidad de la póliza en la anualidad se encuentre inferior al 30%, la nueva anualidad será respaldada en las mismas condiciones de prima y coberturas contratadas.

13. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR APROXIMADO: El valor de los seguros a contratar seria de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 1.472’967.648) INCLUIDO IVA.

FORMA DE PAGO: Se realizarán seis (6) pagos parciales, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación, validación y aprobación por parte del supervisor del contrato de la respectiva factura y documentos soporte:

a) Informe de actividades
b) Anexos del informe de actividades
c) Factura
d) Soporte del pago de la seguridad social integral acorde a su naturaleza jurídica.
e) Acta de supervisión.

Nota aclaratoria: La Asociación no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueran ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones requeridas por la entidad**.**

El correo al que deben dirigir las Facturas Electrónicas es dir.adminyfinanciera@cableaereomanizales.gov.co , el cual corresponde al Supervisor del Contrato, con copia a juridica@cableaereomanizales.gov.co

NOTA 1: Se aclara que dentro del presupuesto se encuentran incluidos los riesgos de INFIMANIZALES e INFICALDAS, pero se deja constancia que en el momento en que dichos contratos se den por terminados, la entidad procederá a la exclusión de dichos riesgos e igualmente la compañía devolverá las primas del tiempo no corrido a prorrata, sin la aplicación de castigo por corto plazo**.**

14. DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

La Asociación Cable Aéreo, contando **UNION TEMPORAL U.T. GRQ ASESORES – ODG - LOPEZ GOMEZ y cuya participación porcentual es la siguiente: GILBERTO ROBLEDO QUINTERO ASESORES DE SEGUROS & CIA. LTDA(890.807.056-0): 35%, - ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA (900.505.190-4): 40% y - LÓPEZ GÓMEZ Y CIA LTDA., SU ASESOR DE SEGUROS (900.124.437-2): 25%, conforme al acta de compromiso de constitución de Unión Temporal**, Intermediario de Seguros seleccionado mediante el Concurso de Méritos Abierto CM-ACAM-01-2024 (adjudicado mediante Resolución No. 89 del 04 de octubre de 2024), elaboraron los estudios previos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Para efectos de consulta de los interesados, dichos estudios, así como los documentos previos de soporte, podrán ser verificados en la Entidad, ubicada en la Carretera Panamericana,

estación Cámbulos del Cable Aéreo, contiguo a la terminal de transportes, a partir de la fecha de apertura formal del proceso, y hasta el día y hora fijados en el cronograma para el cierre del mismo (Anexo No. 1).

15. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho de participación en el presente proceso es gratuito. El pliego definitivo será publicado en la página www.contratos.gov.co y la información en él contenida sustituye cualquier otra que la Entidad pudiera haber suministrado en forma preliminar a los interesados en el proceso de selección, quienes podrán solicitar las aclaraciones que estimen necesarias al pliego de condiciones definitivo hasta la fecha y hora declarada en el cronograma del proceso para tal propósito (Anexo No. 1), informando a los interesados que dichas solicitudes, y sus correspondientes respuestas, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de ofertas.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación al pliego se realizará a través de adendas en función del plazo límite para la expedición de las mismas fijado en el cronograma del proceso, anotando que ninguna comunicación verbal podrá afectar los términos de la presente convocatoria.

16. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

En aplicación del artículo 39 del Decreto 663 de 1993 “Estatuto Orgánico del Sistema Financiero” modificado por artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, podrán participar en el proceso de licitación aquellas compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre y cuando no se hallen incursas las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011, y demás normas que les sean concordantes. Tratándose de personas jurídicas, estas deberán demostrar que su duración será como mínimo igual a la del término de ejecución del contrato y un (1) año más, siempre y cuando su actividad económica admita el objeto a que se refiere éste proceso de selección.

Los consorcios y uniones temporales deberán presentar sus documentos de constitución en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y su reglamentación, señalando claramente los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Para efectos de presentación, y en consideración al impacto de las pólizas de seguro requeridas para la correcta gestión institucional, la Entidad se permite aclarar que sólo resultaran admisibles las ofertas de aquellas compañías con domicilio principal o sucursal en la ciudad de Manizales. No obstante, en virtud de los modelos de asociación que precave el ordenamiento jurídico, resultaran válidas las propuestas de consorcios y/o uniones temporales cuyo líder debe tener sucursal o agencia propia en la ciudad de Manizales y en concordancia con los criterios de experiencia requeridos, la misma deberá llevar abierta al público en Manizales por lo menos seis (06) años, contados entre la fecha de apertura de la oficina y el cierre de la convocatoria, aclarando que cuando se trate de consorcios o

uniones temporales, **resultaran admisibles propuestas conformadas por un máximo de TRES (03) integrantes**.

Cuando se trate de compañías separadas de vida y de generales, que no pueden legalmente entre si conformar un consorcio o unión temporal por ser una práctica insegura, y que pertenecen a un mismo grupo económico o socio, deberán presentar oferta por separado, pero con la obligación de que las dos sociedades se presenten a la totalidad de los ramos a contratar. Igualmente, la Asociación realizará la calificación en un solo paquete y de la misma forma adjudicará (En todo caso no habrá adjudicaciones parciales).

Es importante resaltar que en caso de siniestro la relación contractual siempre será manejada con la Compañía de Seguros Líder, la cual será la encargada de coordinar y garantizar el pago de las perdidas reclamadas, y posteriormente gestionar ante las compañías de seguros coaseguradoras el reembolso de su participación, anotando que no resultaran admisibles las propuestas parciales.

17. APERTURA Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las ofertas, incluyendo los documentos de soporte de requisitos habilitantes, deberán ser entregadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II. Una vez analizados y verificados los documentos por parte de la Entidad, se procederá a publicar el informe correspondiente en el portal único de contratación por el término establecido en el cronograma para que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes.

18. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no será rechazada una propuesta por la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente. En dicho sentido, La Asociación Cable Aéreo podrá solicitar a los participantes en cualquier momento y hasta antes de la fecha adjudicación del proceso, que subsanen documentos o requisitos que hayan sido omitidos, siempre y cuando dicha actuación no signifique acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la licitación, o el mejoramiento de su propuesta.

Cuando una vez requerido un proponente, éste no allegue los documentos solicitados por el Comité Asesor del proceso, su propuesta será rechazada.

19. RESERVA DE DOCUMENTOS Y VALIDEZ DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

En caso de que el proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan dicho carácter.

En caso de documentos otorgados en el exterior estos deberán cumplir los requisitos establecidos en las leyes colombianas.

20. CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones entre proponentes y la Asociación Cable Aéreo tendrán como conducto regular los módulos de mensajes y observaciones dispuestos en la plataforma SECOP II, por tanto, las comunicaciones que se dirijan por otro medio no se considerarán válidas.

21. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse por escrito, preferiblemente en el orden de señalado en el presente pliego de condiciones. Éstas deberán ser radicadas en la plataforma SECOP II, hasta el día y hora fijados para el cronograma para el cierre del proceso.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o con condiciones diferentes a las previstas en el Pliego de condiciones.

22. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

Llegada la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, se procederá a abrir los sobres digitales radicados en la plataforma SECOP II.

23. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la suscripción de la carta de presentación, los proponentes aceptan el pliego de condiciones y los documentos asociados al proceso. De igual modo declaran, que:

- Obtuvieron las correspondientes aclaraciones acerca de las estipulaciones y/o requisitos considerados inciertos.
- Conocen la naturaleza de los servicios requeridos por la Entidad y el costo de su correcta prestación.
- Formulan su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.
- Se acogen a los postulados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y/o concordantes.

La Entidad no será responsable por errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. Que los proponentes no se informen debidamente acerca de los detalles y condiciones de la prestación del servicio, no será considerado como excusa válida para la eventual formulación de reclamaciones.

24. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

En aplicación del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando se determine que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la normatividad vigente.
- Cuando se haya presentado en forma extemporánea, es decir, después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.
- Cuando el representante legal de una persona jurídica, o sus socios, ostenten similar condición en otra persona jurídica que haga parte del proceso.
- Cuando se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico o económico establecidos en el Pliego de Condiciones.
- Cuando el proponente no acredite plenamente los requisitos habilitantes fijados en el segundo capítulo del presente pliego de condiciones.
- Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado por la Entidad, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
- Cuando el representante legal de una persona jurídica, o sus socios, suscriban propuesta en condición de persona natural dentro del presente proceso.
- No presentar la póliza de seriedad del ofrecimiento junto con la propuesta.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente del análisis de las propuestas.
- Cuando se compruebe pactos entre algunos de los proponentes.
- Cuando el consorcio o unión temporal no esté debidamente integrado, o exceda el número de miembros señalado por la Entidad.
- Cuando la propuesta sea presentada en términos parciales.
- Cuando el valor del SECOP difiera con el valor del anexo de oferta, en caso que aplique el anexo.
- Cuando la oferta no se presente por medio de la plataforma SECOP II.
- Cuando el Comité evaluador recomiende el rechazo de una oferta por considerar que es un precio artificialmente bajo, previo requerimiento y explicación del proponente. Una propuesta será considerada artificialmente baja cuando una compañía de seguros presente una propuesta, que este por debajo del 95% de la media de las propuestas presentadas. (sumatoria de las primas totales de todas las propuestas dividido por el número de proponentes, por el 95%).
- Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto establecido para el presente proceso.
- Cuando se deje en blanco en el Slip de Cotización algún amparo o clausula considerada como condición OBLIGATORIA.
- Cuando se modifique o no se otorgue amparo o clausula considerada como condición OBLIGATORIA en el Slip de Cotización.

La Asociación Cable Aéreo, se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO LEY 019 DE 2012 Y EL DECRETO 1082 DE 2015 LA CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y LA EXPERIENCIA SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN, SIN CALIFICARSE, EN CUANTO NO SON FACTORES DE COMPARACIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y LA EXPERIENCIA, ESTARÁ A CARGO DEL COMITÉ DE CONTRATOS DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO**, Y SE ANALIZARÁN CON BASE EN EL RUP.**

25. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La compañía de seguros interesada deberá postular su propuesta diligenciando la carta de presentación, debidamente suscrita por el representante legal de la misma, o la persona que se encuentre facultada para tal efecto. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, dicha carta deberá ser suscrita por el representante legal de la forma asociativa adoptada, anotando que, si dicha suscripción implica la trasgresión del deber establecido en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, **el interesado deberá allegar la autorización de Junta Directiva o Asamblea de Socios, según sea el caso, para validar su postulación**.

26. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía de seguros interesada deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas, donde conste que su objeto social le permite presentar la misma, así como celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de licitación. En dicho documento deberá resulta expreso que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato requerido y un (1) año más. Adjunto al certificado, deberá allegarse: **1)** Copia del documento de identificación del representante legal de la compañía de seguros, y **2)** Copia de su Registro Único Tributario (RUT).

Los proponentes plurales deberán presentar certificado de existencia y representación legal de las compañías de seguros que los conforman. En dicho caso deberán anexar un documento suscrito por los integrantes de la forma asociativa adoptada, o por su representante debidamente facultado, en donde conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, aportando además los documentos enunciados en el presente numeral, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de control de legalidad y responsabilidad, el documento de constitución deberá señalar:

- Si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA ASOCIACIÓN.

- Mediante un documento se designará la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. En caso de unión temporal, se indicará a LA ASOCIACIÓN la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- Las ofertas deberán estar suscritas por el representante legal o su equivalente de la firma, consorcio o unión temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometerla en cuantía igual o superior al valor de la oferta.
- Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- Los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo LA ASOCIACIÓN.
- Si la propuesta es conjunta, deberá ser presentada por la persona que represente el consorcio o la unión temporal.
- Toda la información solicitada acerca de los proponentes debe ser presentada por cada una de las compañías que integran el consorcio o unión temporal.
- Cuando se obre en ejercicio de poder especial, es necesario que en el mismo se exprese que se otorga la facultad de participar en el proceso, así como para suscribir el contrato que se deriva del mismo.

27. AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

La compañía interesada deberá allegar copia de su inscripción y autorización como asegurador emitida por la Superintendencia Financiera, donde consten expresamente los ramos de seguros para los cuales está autorizada, y dentro de los cuales se deben encontrar los que forman parte de su ofrecimiento. Este certificado debe ser expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha máxima de entrega de las propuestas.

Nota. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, ésta certificación debe ser presentada por cada una de las compañías integrantes.

28. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

La compañía interesada deberá aportar Certificación expedida por el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en donde conste el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral en los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá cumplir esta condición.

29. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar en su propuesta garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o por Entidad Bancaria, en original, a favor de La Asociación Cable Aéreo Manizales, por valor equivalente al diez por diez (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Cuando la propuesta sea suscrita por consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad del ofrecimiento será tomada a nombre de la forma asociativa correspondiente, indicando el nombre de las compañías integrantes. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando solicite el retiro de su propuesta luego de la fecha y hora indicada para el vencimiento del término para presentar ofertas iníciales de precio de acuerdo con el cronograma, salvo en caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes a la fecha de su entrega y antes de la suscripción del contrato.
- Cuando, luego de aceptada la propuesta, y adjudicado el proceso, el proponente no suscriba el contrato.
- Cuando se solicite la ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad como consecuencia de la ampliación de los términos del proceso de selección, siempre y cuando dichas prórrogas no excedan el término de tres (03) meses.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta constituirá causal de rechazo de la propuesta.

30. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

En concordancia con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, La Asociación Cable Aéreo verificara en el Registro Único de Proponentes la información asociada con la experiencia y capacidad de los interesados en el proceso.

30.1. CLASIFICACIÓN

Todas las personas jurídicas domiciliadas, en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.6 del decreto 1082 de 2015, el certificado del RUP debe contener: A. Los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios y en ese orden de ideas, debería requerirse que los proponentes estuviesen inscritos conforme a dicho clasificador,

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

NOMBRE	CODIGO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SEGUROS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS,	84	13	15	**84131500**

PROPIEDADES Y POSESIONES				
SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	84	13	16	**84131600**

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

En cualquier caso, cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes, aclarando que, en este caso, los integrantes deberán acreditar que se encuentran inscritos en la clasificación que corresponda al ramo o (s) con los cuales participan en el consorcio o unión temporal.

En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme.

30.2. CALIFICACIÓN

De conformidad con el 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las compañías de seguros clasificadas en los términos del numeral anterior, acreditarán su experiencia (E), capacidad financiera (Cf), capacidad de organización (Co), las cuales serán verificadas en el RUP.

Capacidad Financiera

Se evaluará con CUMPLE O NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros. De acuerdo con el análisis del sector, los indicadores que se tendrán como válidos serán los que se encuentren vigentes y en firme en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre del proceso de selección, los índices que se solicitaran son las siguientes:

INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCIÓN
Indicador de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Indicador de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (Pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Razón de cobertura de intereses.	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.

Capital de trabajo	Activo corriente- Pasivo Corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando se requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.
Patrimonio	Activo Total- Pasivo Total	Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y LA ENTIDAD debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes (plurales o singulares) cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

De acuerdo con lo anterior, los indicadores financieros establecidos para el presente proceso de selección serán los siguientes:

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
Indicador de liquidez	Mayor o igual	Mayor o igual a 1.04
Indicador de endeudamiento	Igual o Menor	Menor o igual a 0,90
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual	Mayor o igual a 3,00

En atención a la cuantía del proceso y lo que implica la ejecución del objeto contractual, se requiere incluir el indicador de capital de trabajo, previendo la salud financiera del proponente para la ejecución del contrato.

6.2.2 Requisitos de capacidad organizacional.

A. Definiciones

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**DESCRIPCIÓN**
Rentabilidad sobre el patrimonio	utilidad operacional/ patrimonio	Este índice determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso, invertido en el patrimonio.
Rentabilidad sobre los Activos	utilidad operacional/ activo	Este índice determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP.

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta RUP con cifras de los Estados Financieros, renovadas, vigentes y en firme.

Así mimo los indicadores de capacidad organizacional que se solicitan son los siguientes:

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
Rentabilidad del patrimonio	Igual o Mayor	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad del activo	Igual o Mayor	Mayor o igual a 0,00

Nota: los valores anteriores, fueron establecidos por la entidad de acuerdo con los indicadores del análisis del sector.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En caso de consorcios o unión temporal, sus miembros deberán acreditar que cumplen con todos los índices de capacidad financiera exigidos.

Cuando el oferente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera será considerada como no cumple, por tanto, no continua en el proceso de selección.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad financiera y organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación y acorde a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en su Manual de verificación de requisitos habilitantes.

B. Proponentes plurales.

Método: Ponderación de los componentes de los indicadores

De acuerdo con el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente[1], la entidad utilizara la metodología de la Opción 3: Suma de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

C. Proponentes extranjeros no inscritos en el R.U.P.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

LA ENTIDAD, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

31. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

31.1. EXPERIENCIA GENERAL.

Los oferentes deberán acreditar su experiencia en la forma prevista en el Numeral 1º artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1802 de 2015 y de acuerdo con el formulario respectivo del pliego de condiciones.

El proponente deberá presentar:

Tres (03) certificaciones de contratos terminados, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), llevados a cabo con entidades públicas o privadas, y cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto del proceso de selección, es decir, mayor o igual a 842 SMMLV

La experiencia del proponente, contenida en el RUP, deberá corresponder al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC: 84131500 y/o 84131600.

Para verificar el valor de los contratos el comité evaluador realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del valor del contrato, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de terminación del respectivo contrato.

El RUP deberá estar vigente y con la información para el proceso de selección en firme a la fecha de cierre y entrega de propuestas del proceso de selección.

5.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA - TRÁMITE DE SINIESTROS

Los proponentes deberán acreditar con **certificación firmada por el representante legal**, por lo menos un siniestro pagado, dentro de los quince (15) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, o sea desde el 01 de enero de 2011, en cada uno de los siguientes ramos:

- **Responsabilidad Civil Directores – Administradores (Servidores Públicos)** en cuantía igual o superior a $300.000.000. Se acepta con la sumatoria máximo de tres (3) siniestros

- Infidelidad y Riesgos Financieros o Manejo Global en cuantía igual o superior a $200.000.000. Se acepta con la sumatoria máximo de tres (3) siniestros

- Daños materiales combinados: en cuantía igual o superior $500.000.000. Se acepta con la sumatoria máximo de dos (2) siniestros

En caso de Unión Temporal o Consorcio, con uno que cumpla este requisito, queda habilitada la propuesta. Se aceptará relación firmada por el representante legal de la aseguradora. Dicha relación deberá estar firmada bajo la gravedad de juramento.

CAPÍTULO IV
ETAPAS DEL PROCESO

32. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

La publicación del aviso y del pliegos de condiciones definitivos se realizará en el portal www.contratos.gov.co, en la oportunidad señalada para tal efecto en el cronograma (Anexo No. 1), para que las personas interesadas en participar en el proceso de selección puedan formular las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones deberán ser presentadas mediante la plataforma SECOP II, aclarando que las respuestas y/o aclaraciones a los interesados serán resueltas mediante un documento publicado en el portal www.contratos.gov.co.

Nota: Ninguna aclaración verbal por parte de La Asociación Cable Aéreo podrá afectar el alcance y condiciones del pliego de condiciones, ni de sus adendas, si a ellas hubiere lugar. Para dicho efecto sólo se tendrán como válidas las comunicaciones que se hagan por escrito mediante la plataforma SECOP II, anotando que las consultas y respuestas relacionadas con el pliego de condiciones definitivo, no producen efecto suspensivo sobre los términos establecidos para el desarrollo del proceso.

33. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

Vencido el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, y atendidas las observaciones y/o aclaraciones de los posibles interesados, el ordenador del gasto expedirá el acto administrativo que dictará la apertura formal del proceso según lo estipulado en el cronograma (Anexo No. 1).

34. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

La publicación del pliego definitivo se realizará en el portal www.contratos.gov.co en la oportunidad señalada para tal efecto en el cronograma (Anexo No.1), anotando que las modificaciones al mismo, si a ellas hubiere lugar, se realizarán a través de adendas en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

35. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

En concordancia con el cronograma señalado en el pliego definitivo de condiciones (Anexo No.1), a continuación, se precisan las fechas de apertura y cierre del proceso

- Fecha de apertura: Ver cronograma
- Fecha de cierre: Ver cronograma

La Asociación Cable Aéreo recuerda que las propuestas que sean presentadas extemporáneamente no serán tenidas en cuenta para efectos de evaluación.

36. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y CALIFICACIÓN

El comité de contratos será el órgano responsable de la evaluación de las propuestas, y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones. Dicho comité presentará al ordenador del gasto las recomendaciones que corresponda, las cuales se ajustaran al resultado del informe final de evaluación de requisitos habilitantes, y de la calificación de los factores técnicos de escogencia. En aplicación del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, para efectos de estimar las condiciones de los partícipes, **LA ASOCIACION** privilegiará la información contenida en el Registro Único de Proponentes, anotando que los requisitos señalados en el Capítulo II, tan solo será objeto de verificación de cumplimiento o incumplimiento.

La publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente traslado se realizará en los términos señalados en el cronograma del proceso para que los interesados, dentro del término de traslado señalado en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, tengan la oportunidad de subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Vencido el término de cinco (05) días del traslado del informe de evaluación, la mejor propuesta será aquella que obtenga el puntaje más alto en función de los criterios de asignación señalados a continuación:

36.1. EVALUACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICO FINANCIERA

EVALUACIÓN JURÍDICA

Esta evaluación consiste en el estudio y análisis de las propuestas para verificar cuales se ajustan a los pliegos de condiciones, de acuerdo con la documentación exigida y aportada.

EVALUACIÓN TÉCNICO – FINANCIERA

Se efectuará simultáneamente a la evaluación jurídica. Para esta evaluación se tendrán en cuenta los siguientes factores:

Para esta evaluación se tendrán en cuenta los siguientes factores:

A.	Económicos	400 puntos	(36%)
B.	Técnicos	600 puntos	(54%)
C.	Origen Nacional	100 puntos	(9%)
D.	Incentivos Personal Con Discapacidad	11 puntos	(1%)

Los puntos se distribuyen de la siguiente manera:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTOS		TOTAL	% SECOP
ECONÓMICOS	COSTO DE LAS PRIMAS	100	**300**	**29.67%**
	DEDUCIBLES	200		
TÉCNICOS	AMPAROS	300		**59.35%**

<table>
<tr><td></td><td>CLÁUSULAS</td><td>300</td><td>600</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="3">APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td>100% DEL PERSONAL NACIONAL COLOMBIANO</td><td>100</td><td rowspan="3">100</td><td rowspan="3">9.89%</td></tr>
<tr><td>50% DEL PERSONAL NACIONAL COLOMBIANO</td><td>50</td></tr>
<tr><td>NO ACREDITA UNA DE ESTAS DOS OPCIONES</td><td>0</td></tr>
<tr><td>INCENTIVOS PERSONAL CON DISCAPACIDAD</td><td>
<table>
<tr><td>NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE.</td><td>NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO</td></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>
</td><td>11</td><td>11</td><td>1.09%</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL PUNTOS</td><td>1.011</td><td>100%</td></tr>
</table>

El puntaje total obtenido por cada proponente será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula considerando lo establecido en los numerales siguientes:

PT = 0.25 * PDMC + 0.05 * PA + 0.10 * PM + 0.20 * PRCE + 0.20 * PRCSP + 0.15 * PIRF + 0.05 * PAP

PT: Es el puntaje total obtenido Pólizas en el Aspecto técnico y económico
PDMC: Es el puntaje obtenido para el seguro de Daños Materiales Combinados
PA: Es el puntaje obtenido para el seguro de Automóviles
PM: Es el puntaje obtenido para el seguro de Manejo para Entidades Estatales
PRCE: Es el puntaje obtenido para el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual.
PRCSP: Es el puntaje obtenido para el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
PIRF: Es el puntaje obtenido para el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros.
PAP: Es el puntaje obtenido para el seguro de Accidentes Personales

NOTA: Es indispensable que el proponente exprese claramente en su oferta, si otorga o no cada una de las cláusulas o amparos solicitados, en caso de ausencia de información, espacios en blanco o bien falta de claridad en el otorgamiento de dicha condición, se entenderá que no se está otorgando y por lo tanto obtendrá cero (0) puntos

NOTA: Es importante resaltar, que en caso de siniestro la relación contractual siempre será manejada con la compañía de seguros líder, la cual será la encargada de coordinar y garantizar el pago de las pérdidas reclamadas y posteriormente gestionar ante las compañías de seguros coaseguradoras el reembolso de su participación

Los puntajes asignados para cada una de las condiciones técnicas y exigencias mínimas se encuentran consignados en el documento denominado FORMULARIOS Y CUADROS DE LA PROPUESTA, el cual se encuentra anexo a este documento.

A. FACTORES ECONOMICOS (300 PUNTOS) (29.67%)

1. **COSTO DE LAS PRIMAS 100 puntos**

Se asignará el mayor puntaje a la propuesta que presente el menor costo de las primas y proporcionalmente a las demás.

2. **DEDUCIBLE 300 Puntos**

Los deducibles ofrecidos por el proponente para cada una de las pólizas, serán evaluados de conformidad con las tablas que figuran en las condiciones técnicas del Anexo Técnico, el que otorgue el deducible solicitado o lo mejore obtendrá el puntaje ofrecido, quien lo desmejore en detrimento de la entidad obtendrá cero (0) puntos.

B. FACTORES TÉCNICOS (600 PUNTOS) (59.35%)

El objeto de este aspecto es comprobar que los proponentes han estudiado detalladamente el contenido de este pliego y sus condiciones y como consecuencia de lo anterior, presenten una propuesta adecuada, teniendo en cuenta los amparos ofrecidos, alcance(s) de la(s) cobertura(s), cláusulas adicionales exclusiones y límites.

1. AMPAROS 300 Puntos

Los amparos ofrecidos por el proponente para cada una de las pólizas, serán evaluados de conformidad con los criterios que figuran en las condiciones técnicas del Anexo Técnico, el que otorgue el amparo solicitado o lo mejore obtendrá el puntaje ofrecido, quien lo desmejore en detrimento de la entidad obtendrá cero (0) puntos.

2. CLAUSULAS 300 Puntos

Las cláusulas ofrecidas por el proponente para cada una de las pólizas, serán evaluados de conformidad con los criterios que figuran en las condiciones técnicas del Anexo Técnico, el que otorgue la cláusula solicitada o lo mejore obtendrá el puntaje ofrecido, quien lo desmejore en detrimento de la entidad obtendrá cero (0) puntos.

3. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (100 PUNTOS) (9.89%)**

Este factor se evaluará con base en la ley 816 de 2003, y con el fin de garantizar la reciprocidad y apoyar la industria nacional con fundamento en la documentación aportada por el oferente sobre el particular así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
EL PROPONENTE **QUE ACREDITE** QUE EL 100% DEL PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO SON NACIONALES COLOMBIANOS.	**100**
EL PROPONENTE QUE ACREDITE QUE COMO MÍNIMO EL 50% DEL PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO SON NACIONALES COLOMBIANOS.	**50**
LA PROPUESTA QUE NO ACREDITE UNA DE ESTAS DOS OPCIONES	**0**

4. INCENTIVOS PERSONAL CON DISCAPACIDAD (11 puntos) (0.89%)

En virtud de lo señalado en el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 el cual adiciona el Decreto 1082 de 2015, que establece como criterio para otorgar puntaje a los proponentes personas naturales, jurídicas o proponentes plurales, la vinculación de personal con discapacidad.

Al respecto se trae a colación lo señalado en el Artículo 1° del Decreto 392 de 2018, así:

> ***"Artículo 1.*** *Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:*
>
> *"**Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.** En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:*
>
> ***1.** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*
> ***2.** Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*
>
> *Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:*

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	***Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido***
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

***Parágrafo**. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.*

Para obtener el puntaje antes señalado, el proponente persona natural, jurídica o proponente plural, deberá acreditar y aportar lo siguiente:

1. Presentar certificación expedida por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, en la que se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Aportar certificado expedido por el Ministerio del Trabajo en el cual se acredite el número de personas con discapacidad vinculadas a la planta de personal, este documento deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.

   En el evento que la propuesta sea presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), sólo se otorgara este puntaje cuando el integrante del proponente plural que acreditó en su planta de personal con discapacidad aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

En el evento que el proponente adjudicatario del proceso de selección, haya obtenido el puntaje por vinculación de personal con discapacidad durante la ejecución del contrato deberá mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Además, debe aportar a la entidad la documentación que así lo demuestre, esto es, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo la cual se debe encontrar vigente.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Los puntajes asignados para cada una de las condiciones técnicas y exigencias mínimas se encuentran consignados en el documento denominado FORMULARIOS Y CUADROS DE LA PROPUESTA, el cual se encuentra anexo a este documento.

En el evento que el proponente adjudicatario del proceso de selección, haya obtenido el puntaje por vinculación de personal con discapacidad durante la ejecución del contrato deberá mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Además, debe aportar a la entidad la documentación que así lo demuestre, esto es, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo la cual se debe encontrar vigente.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Los puntajes asignados para cada una de las condiciones técnicas y exigencias mínimas se encuentran consignados en el documento denominado FORMULARIOS Y CUADROS DE LA PROPUESTA, el cual se encuentra anexo a este documento.

37. REGLAS DE DESEMPATE Y AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En aplicación del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales, indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

I. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
II. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
III. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad

futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

IV. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

V. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

VI. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

VII. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

VIII. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

IX. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

X. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del 2021, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

XI. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

XII. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si persiste el empate, se realizará el sorteo por la modalidad de balota. Se numerarán las balotas según el orden de tiempo de presentación de las propuestas contenido en el cuadro de

control de propuestas del presente proceso, y ganará el proponente cuyo número de balota sea sacada en primer lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los aquí previstos.

7.1 ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	**Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**	Este criterio se verificará mediante el ANEXO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y la verificación de las condiciones del proponente y/o el personal según sea el caso. - Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. - Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. - Para el caso del personal, la entidad verificará el requisito conforme la información suministrada por el oferente mediante el ANEXO- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley
2	**Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o

		violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información anexe la Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos de presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: - Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. - Formato suministrado por la ACAM, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en**	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el

	mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas**	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

		palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique
6	**Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. - cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información anexe la Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
7	**Preferir la oferta presentada por un proponente plural**	Para los eventos del numeral:

	siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plura	a) estas condiciones se acreditarán conforme lo señalado de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. a) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. b) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación. c) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información anexe la Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	**Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales**	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las

		cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
9	**Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación en cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
10	**Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2021, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.**	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o

	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plura**	representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas
11	**Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES**	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

CAPíTULO V

38. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES PARA LAS PÓLIZAS A OFRECER

En las pólizas que se suscriban en las cuales sea pertinente se suscribirán las siguientes cláusulas:

NOTA: Es indispensable que el proponente exprese claramente en su oferta, si otorga o no, cada una de las cláusulas o amparos solicitados, en caso de ausencia de información, espacios en blanco o bien falta de claridad en el otorgamiento de dicha condición, se entenderá que no se está otorgando y por lo tanto obtendrá cero (0) puntos

En caso de Modificar los textos de las cláusulas, se deberá listar en los cuadros de la propuesta “Condiciones Particulares” como (Modificado), de lo contrario se entenderá como aceptado los requeridos en estos pliegos

En caso de presentarse amparos o condiciones que no estén definidas en el proceso se permite presentación de oferta de acuerdo con los clausulados vigentes que tengan las diferentes compañías de seguros.

NOTA GENERAL:

Se debe tener en cuenta los textos conforme a lo solicitado en el Anexo Slip Pólizas Condiciones Técnicas. En caso de presentarse amparos, definiciones o condiciones que no estén definidas expresamente en el proceso, se permite la presentación de la oferta de acuerdo con los clausulados vigentes de las compañías de seguros.

38.1. DEFINICIÓN COBERTURA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Daño material accidental, hurto y hurto calificado para todos los bienes, todo riesgo sustracción, corriente débil, pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo software, rotura de maquinaria, frigoríficos y bienes refrigerados, daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor, rotura accidental de vidrios, cimientos y demás que formen parte de los edificios (sótanos, parqueaderos, obras civiles, etc.), terremoto, temblor, erupción volcánica, helada, aludes, deshielo, huracán, ciclón, tornado, maremoto, marejada, tsunami y demás eventos de la naturaleza, AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros), HMACCoP (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular), Terrorismo, Sabotaje, explosión por cualquier causa, anegación, avalancha, daños por agua, incendio inherente, extended coverage, Hundimiento, asentamiento, deslizamiento y desplazamiento de terrenos, muros, pisos y techos, caída de aeronaves o de objetos que se desprendan o caigan de ellas, caída de rocas, árboles y aludes y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro.

38.1.1. Condiciones técnicas y económicas de reaseguradores

Los OFERENTES no podrán cambiar las condiciones técnicas y económicas ofrecidas durante el período de adjudicación, salvo aquellos que sean favorables al asegurado. Y deberán incluir en sus ofertas, certificación (es) de aceptación expedida por el (los) reasegurador (es) o por los corredores de reaseguro sobre el respaldo de reaseguro, indicando el respectivo porcentaje sobre los montos totales asegurados.

LA ENTIDAD, se reserva el derecho de rechazar aquellas que en su concepto no llenen los requisitos de capacidad técnica, financiera y de servicio que a su juicio se requieran para su real cobertura.

La Entidad, se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el plazo de adjudicación.

38.1.2. Nombramiento del ajustador

En caso de siniestros que afecten las pólizas que se pretendan contraer y las que a juicio de las Aseguradoras se deben nombrar Ajustadores, dichos Ajustadores no podrían ser nombrados unilateralmente por la Aseguradora, sino que, deberán ser nominados ante La Entidad para que, de común acuerdo entre las partes, se proceda a la elección.

38.1.3. Bienes bajo cuidado, tenencia y control

La aseguradora cubrirá el interés asegurado por propiedad perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que sea legalmente responsable, ya sea porque se haya vendido, pero no entregado, en almacenaje, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, para reparación procesamiento o cualquier otro motivo y que se encuentren dentro y/o fuera de los riesgos descritos en la póliza declarados o no a la compañía por el asegurado. Se cubren mientras se encuentren bajo cuidado, tenencia y control de la entidad3. Designación de bienes La compañía acepta el título, nombre, denominación, nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes situados dentro de los predios del asegurado.

38.1.4. No-concurrencia de deducibles

De presentarse un evento indemnizable bajo la presente póliza que afecte dos o más artículos o bienes amparados y si en los mismos figuran deducibles diferentes, para los efectos de la liquidación del siniestro se aplicará únicamente el deducible cuya cobertura se afectó por el origen del siniestro y no la sumatoria de ellos.

38.1.5. Labores y Materiales

El asegurado podrá efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio, las cuales se entenderán cubiertas por ésta póliza. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y

materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes, contados a partir de la iniciación de éstas modificaciones cesando la cobertura una vez transcurridos los noventa (90) días estipulados, si no se ha dado el aviso correspondiente.

38.1.6. Cobertura de conjuntos

Queda convenido, que si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permitan su reparación o reemplazo y debido a ello las demás partes o componentes no afectados, no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo de acuerdo con sus cláusulas y condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.

38.1.7. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros

En caso de ser indemnizada una pérdida el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. No obstante, el restablecimiento del valor asegurado a su valor inicial se operará automáticamente a partir del momento en que se restablezca o reemplacen los bienes afectados y el Asegurado se compromete a pagar a la compañía la prima adicional calculada a prorrata sobre el valor de la indemnización, en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza. También se compromete a dar aviso a la compañía sobre el valor de los bienes reemplazados o restituidos.

38.1.8. Cobertura automática para nuevos bienes

En caso que el Asegurado adquiera bienes, el amparo se extenderá automáticamente a esos bienes y/o equipos y la prima adicional se liquidará con base en la tasa correspondiente. El Asegurado deberá dar aviso a la compañía dentro de los noventa (90) días hábiles contratados a partir de la fecha de adquisición y/o puesta en operación.

38.1.9. Traslado temporal de maquinaria y equipo excluye el transporte

Las partes móviles de la maquinaria y equipo amparados por esta póliza que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados, o a otros sitios diferentes para reparación, limpieza, renovación acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, mientras estén en tránsito para tales fines y durante el período que permanezcan en otro sitio en el territorio de la República de Colombia.

38.1.10. Cobertura de equipos móviles y portátiles dentro o fuera de los predios asegurados.

Este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños en los equipos móviles y/o portátiles especificados en la póliza, mientras que se hallen o sean transportados fuera de los predios descritos en la póliza.

38.1.11. Revocación o no-renovación de la póliza con aviso de 90 días de antelación

La Aseguradora podrá revocar en cualquier tiempo o no renovar en su vencimiento esta póliza o alguno de sus amparos adicionales, pero deberá dar aviso por escrito al asegurado sobre tales determinaciones con una antelación no menor a noventa (90) días. Además, devolverá al asegurado, en primer caso. La proporción de la prima correspondiente al tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, liquidada a prorrata.

38.1.12. Salvamentos

Si hay salvamentos, estos son propiedad de la Aseguradora; sin perjuicio de los derechos que sobre ellos le otorgue la póliza al asegurado. El Asegurado no está obligado a comprar el salvamento, pero si tiene la primera opción de compra.

38.1.13. Autorizaciones

Se autoriza al asegurado para iniciar trabajo conducente a identificar el alcance y magnitud de las fallas y/o adelantar las reparaciones, inmediatamente después de un siniestro, comprometiéndose la aseguradora en pagar al tercero o a quien designe la asociación el valor total de la reparación y efectuando cuenta de cobro al asegurado por el deducible correspondiente, en caso de existir.

38.1.14. Cláusula de diferencias contractuales

Las diferencias que se susciten entre la compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado.

38.1.15. Ampliación de aviso de pérdida 30 días

No obstante, lo dispuesto en las condiciones de la póliza y/o en sus anexos, se conviene entre las partes un término de treinta (30) días hábiles para que el asegurado de aviso al asegurador, de cualquier evento que afecte a la presente póliza, contados a partir de la fecha en que haya tenido conocimiento de dicho evento.

38.1.16. Conocimiento del riesgo

Las compañías declaran que han inspeccionado los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos en la fecha de la inspección.

38.1.17. Definición de bienes

Sujeto a las Condiciones de esta póliza, la Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado, los daños causados por los riesgos mencionados en la póliza, a todos los bienes de su propiedad o en los que tuviese interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, tales como, pero no limitados

a edificios, estructuras, cimientos, instalaciones subterráneas o no, tuberías, conductos, desagües y, en general, todo tipo de instalaciones que se encuentren por debajo del nivel del suelo, instalaciones eléctricas, instalaciones fijas de protección contra incendio, maquinarias, equipos de oficina y computación, obras de arte, material filatélico, colecciones, repuestos, existencias de materias primas, productos en proceso y productos terminados, contenidos, Sistemas de generación y redes para transmisión de energía, planta de tratamiento de agua potable, tanques de almacenamiento y distribución, sistema de drenaje y aguas negras, gasoductos, que se encuentran localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos dentro del territorio de la República de Colombia, y en general todos los bienes que no se encuentran expresamente excluidos en la condición cuarta.

38.1.17.1. Edificios, construcciones, adecuaciones, obras civiles o mejoras locativas

Estructuras, cimientos, suelos y terrenos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, estructuras, piscinas, instalaciones sanitarias, de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas, y de aire acondicionado, ascensores, instalaciones permanentes, de protección contra incendio, tanques, obras civiles en curso y terminadas y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones, cerramientos y mejoras locativas, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad del ASOCIACIÓN, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

38.1.17.2. -Equipo y Maquinaria, dotaciones, herramientas y accesorios en General

Toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas y de agua que corresponda a maquinaria, equipos para manejo y movilización de materiales, transformadores (Con sus accesorios adicionales), subestaciones, plantas eléctricas, ascensores, equipos de restaurante, equipos de recreación, aires acondicionados, compresores, guadañadoras, motores, motobombas, avisos, equipos para extinción de incendios y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsables, siempre y cuando en este último caso, no estén cubiertos por otra póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos, de propiedad del asociación o de terceros, recibidas o dadas en comodato.

38.1.17.3. Muebles, enseres y contenidos en general, incluye equipos de oficina

Muebles, enseres y equipo de las diferentes dependencias del establecimiento, mejoras locativas, planos, bibliotecas, equipos pedagógicos, elementos de cafetería y restaurantes escolares, música, protectores de cheques y toda clase de máquinas, equipos y utensilios de oficina, archivos, armas, aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable, siempre y cuando en este último caso no estén cubiertos por otra póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos en la póliza, de propiedad del municipio o de terceros, recibidas o dadas en comodato.

38.1.17.4. Mejoras Locativas

Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por el MUNICIPIO, quien aún en el caso de no ser propietaria del bien, ha realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, etc. de propiedad del municipio o de terceros, recibidas o dadas en comodato.

38.1.17.5. Contenidos en General

Muebles y enseres, escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros, de propiedad del municipio o de terceros, recibidas o dadas en comodato.

38.1.17.6. Máquinas y equipos de oficina

Corresponde a todos los equipos y elementos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros., de propiedad del municipio o de terceros, recibidas o dadas en comodato.

38.1.17.7. Dinero en efectivo y títulos valores

Corresponde a todos los dineros efectivo o títulos valores dentro y fuera de caja fuerte.

38.1.18. EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

Tales como, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios periféricos como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, entre otros), scanner, plotters, servidores, impresoras, fax, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, registradoras, equipos de oficina, equipos telefónicos, equipos de comunicación y radio comunicaciones, beepers, celulares, equipos de vídeo, sonido, televisión, cámaras de fotografía, de filmación, proyección, equipos y elementos de cafetería y demás propios de oficina, equipos de vigilancia (cámaras de vídeo, centros de control, detectores y sensores de movimientos y humo, detectores de metales, etc.), electrodomésticos en general, ventiladores, aires acondicionados y todos los demás equipos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad, no especificados ubicados en cualquier parte de los predios o en desarrollo de sus actividades en el territorio nacional. Cableado estructurado y equipo de control de cruces y otros equipos eléctricos y electrónicos que no se hayan especificado, de propiedad del municipio o de terceros, recibidas o dadas en comodato.

38.1.18.1. -Definición de equipos de cómputo

Para efectos de la presente póliza se entiende como equipos de cómputo, pero no limitados a los especialmente diseñados para el procesamiento de datos, sus accesorios y similares tales como impresoras, reguladores de voltaje, acometidas eléctricas y demás que formen parte del mismo, aunque no estén específicamente determinados,

38.1.19. Pago de indemnizaciones

Se conviene entre las partes, que el pago de la indemnización o la autorización de reparar el bien afectado por la realización de un riesgo amparado, se hará a quien designe el asegurado, previa información escrita a la Aseguradora y con la firma del recibo de indemnización correspondiente, todo teniendo en cuenta los controles administrativos que posee la Empresa asegurada. Igualmente se conviene que, en caso de reparaciones o reposiciones, se tendrá prelación por la firma con la cual el Asegurador posea contrato de mantenimiento, teniendo que existir siempre las alternativas respecto a varias cotizaciones. **Asimismo, la aseguradora se compromete en indemnizar al proveedor o a quien designe el asegurado el 100% de la reparación, y posteriormente le efectuara cuenta de cobro del valor del deducible correspondiente, si aplica para el evento objeto de reclamación.**

38.1.20. Automaticidad de amparo

La presente póliza se hace extensiva a amparar todos aquellos equipos sean instalados en reemplazo de los asegurados inicialmente, mientras dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo se cubren automáticamente nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, cuando estos estén montados y listos para entrar en funcionamiento.

38.1.21. Indemnización a valor de reposición

No obstante, lo que contrario se diga en las condiciones generales en la póliza, la indemnización pagadera por esta póliza para un objeto asegurado bajo la misma que sea destruido totalmente o dañado en forma tal que ya no pueda ser reparado será igual al valor total de reposición del objeto dañado o destruido. Por valor de reposición se entiende los costos que hubiese tenido que abonarse inmediatamente de la destrucción o daño del bien asegurado para restituir el bien destruido o dañado por uno nuevo de igual clase y capacidad.

38.1.22. Acuerdo para ajuste en caso de siniestro

Por medio de la presente cláusula se conviene que todos los siniestros serán ajustados conforme al procedimiento especial de ajuste que se acuerde entre el asegurador y Asegurado, y que bajo estas condiciones operará el ajustador que se designe cuando sea necesario.

38.1.23. Extensión de cobertura

Este seguro cubre los equipos descritos en la póliza, ya sea que tales equipos estén o no trabajando o hayan sido desmontados para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sean desmotados, trasladados, montados y aprobados en otro lugar del predio mencionado.

38.1.24. Suspensión de energía eléctrica

No obstante, lo establecido en las exclusiones de la póliza, queda entendido que las pérdidas o daños ocasionados por un fenómeno eléctrico o electromagnético generado por la fallo o interrupción el aprovisionamiento de corriente eléctrica y su posterior restablecimiento, se encuentran amparadas por la presente póliza.

38.1.25. Cobertura por daños del equipo de climatización

Por medio del presente anexo se conviene que este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas de los bienes asegurados causados por un daño en el equipo de climatización.

38.1.26. Uso de armas de fuego y errores de puntería

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, la Aseguradora ampara la responsabilidad civil del Asegurado frente a terceros por las reclamaciones por daños, lesiones y perjuicios causados por los vigilantes y personal de seguridad en el cumplimiento de sus obligaciones y de los ocasionados por su negligencia o imprudencia incluso los que se ocasionen como consecuencia del uso de armas de fuego en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.

38.1.27. Uso de cafetería, restaurante, casino, bares, avisos y vallas

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos la Aseguradora cubre la responsabilidad civil del Asegurado como consecuencia de la propiedad, posesión, tenencia, mantenimiento y uso de cafeterías, restaurantes, casinos y bares, así como de avisos, vallas y en general bienes utilizados para propaganda y publicidad.

38.1.28. Actividades sociales y deportivas

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, la aseguradora cubre la responsabilidad civil imputable al asegurado derivada del ejercicio, dirección o supervisión de actividades deportivas, sociales y culturales que se desarrollen en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.

38.1.29. Amparo automático de nuevos predios

En caso de que el Asegurado adquiera nuevas propiedades o interés asegurable en otras propiedades, esta póliza se extenderá a amparar automáticamente y dentro del límite global de la misma, tales nuevas propiedades o Intereses asegurables a la tasa correspondiente. El asegurado estará obligado a dar aviso a la Aseguradora dentro de los sesenta (60) días calendario contados desde la fecha de tal adquisición.

38.1.30. Cobertura para vehículos propios y no propios incluyendo públicos al servicio del asegurado

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, la Aseguradora le indemnizará las sumas que debiere pagar en razón de su responsabilidad civil extracontractual por las lesiones personales o muerte causadas a terceros o daños causados a propiedades de terceros como consecuencia de la utilización de vehículos de transporte terrestre que sean o no de su propiedad.

38.1.31. Transporte de materias primas y productos azarosos

Queda aclarado y convenido que la póliza ampara la responsabilidad civil extracontractual, como consecuencia del transporte por parte del asegurado de materias primas y productos de cualquier naturaleza, incluyendo cargue y descargue.

38.1.32. Amparo automático para nuevos vehículos

Por el presente anexo se hace constar que los vehículos automotores adquiridos por el Asegurado quedan automáticamente amparados por la presente póliza, siempre que el Asegurado notifique a la Aseguradora su adquisición dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la fecha en que reciba el vehículo o este quede por su cuenta y bajo la garantía que todos los vehículos de su propiedad serán amparados de acuerdo con las condiciones pactadas. El límite de responsabilidad de la Aseguradora en cuanto a los vehículos que ingresen a la póliza, para los amparos de daños, robo y hurto, en ningún caso excederá el valor que aparezca en la factura de compra o documento similar. Para el amparo de Responsabilidad Civil, así como para los amparos adicionales, los límites serán los estipulados en la póliza.

38.1.33 Extensión del sitio o sitios donde se asegura el riesgo

Por medio de la presente cláusula se conviene amparar en todas sus partes la Responsabilidad Civil del Asegurado, derivada de los daños materiales o lesiones corporales causados a bienes de terceros o terceras personas por empleados y personal a su servicio, durante el desempeño de sus funciones en el giro normal de sus negocios y en cualquier sitio o sitios donde se hallen desempeñando las mismas.

38.1.34. Manejo de siniestros

La Entidad por ningún motivo permitirá que el manejo de los siniestros que se llegaren a presentar dentro de las pólizas que se pretenden contratar mediante esta Invitación, sea entregado al reasegurador o reaseguradores, y por tanto los contratos de reaseguro no deberán contener la cláusula de **control de siniestros**. Esta circunstancia deberá quedar claramente consignada dentro de las propuestas y en la redacción de la respectiva póliza. Sin embargo, la Entidad aceptará la inclusión de la cláusula de Cooperación en Siniestros.

38.1.35. Opción de amparos

Queda expresamente declarado y convenido que, no obstante, lo que en contrario se diga en la póliza, el Asegurado queda en libertad de contratar amparos diferentes a los pactados, siempre y cuando que el aviso correspondiente sea dado a la aseguradora antes de los

bienes objeto del seguro sean embarcados en el puerto de origen. Para los despachos locales, los amparos podrán igualmente modificarse siempre y cuando la solicitud se formule a la Aseguradora por escrito antes que se inicie el respectivo despacho.

38.1.36. Mensajero particular

Se entenderá por mensajero particular la persona mayor de edad debidamente autorizada para tal efecto.

38.1.37. Vigencia de la cobertura en cada despacho – valores

La cobertura de los riesgos se inicia desde el momento en que los valores son recibidos por la empresa, entidad o persona encargada de la conducción hasta la entrega de estos a una persona encargada por el Asegurado o destinatario para su recepción y registro.

38.1.38. Amparo automático de accesorios

No obstante, lo estipulado en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, queda aclarado y convenido que los equipos adicionales tales como: radio, pasacintas, aire acondicionado, equipo de radio transmisión, blindajes y demás accesorios especiales quedan asegurados automáticamente por su valor comercial y por los amparos contratados bajo la presente póliza. El Asegurado se obliga a dar aviso a la compañía de su adquisición, en un término de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la misma.

38.1.39. Cobertura para elevadores y/o equipos de perforación de pozos de agua.

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, mediante el presente seguro se reembolsará al asegurado las sumas que debiere pagar en propiedades de terceros, que le sea imputable a consecuencia del uso o manejo de ascensores, cabrias montacargas, elevadores y demás equipos similares.

La palabra elevadores comprenderá ascensores, cabrias, escaleras mecánicas, montacargas y equipos similares, así como los carros plataformas, pozos, cajas, equipos de perforación de pozos de agua y maquinaria que de ellos forman parte.

38.1.40. Primera opción de compra de vehículo

En caso de que la Aseguradora recupere algún vehículo que haya sido indemnizado por el amparo de hurto calificado o en una pérdida total por daños, se concede al Asegurado la primera opción para comprar dicho vehículo a la Aseguradora hasta por el mismo valor que le fue indemnizado. Para hacer uso de esta opción, al asegurado tendrá un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha en que le sea notificado por escrito por parte de la Aseguradora a la recuperación del vehículo.

38.1.41. Definición de equipos de cómputo

Para efectos de la presente póliza se entiende como equipos de cómputo, pero no limitados a los especialmente diseñados para el procesamiento de datos, sus accesorios y similares tales como impresoras, reguladores de voltaje, acometidas eléctricas y demás que formen parte del mismo, aunque no estén específicamente determinados.

38.1.42. Daños por vehículos propios o no propios

No obstante, lo que diga en contrario en las condiciones generales de las pólizas o sus anexos, mediante la presente cláusula se amparan las pérdidas o daños materiales de los bienes descritos en la misma, causados directa o directamente por vehículos cuyos propietarios o conductor sea el asegurado, arrendatario o tenedor de los bienes amparados.

38.1.43. Cláusula de amparo automático (ACCIDENTES PERSONALES)

Con sujeción a los valores asegurados pactados, la presente póliza ampara en forma automática a todas las personas que entren a formar parte del grupo asegurado incluyendo cualquier variación en la suma asegurada individual que se presente por cambio de saldos, desde la fecha en que tales modificaciones aparezcan en los registros internos de la entidad Aseguradora.

38.1.44. Inundación y enlodamiento

Este seguro se extiende a cubrir pérdida o daños a la propiedad asegurada causados por inundación o enlodamiento como resultado de la rotura o estallido de presas o bocatomas (tuberías de presión suministrando el agua a racionamiento para la maquinaria asegurada), válvulas de cierre y/o bombas de retorno debidos a riesgos cubiertos por la póliza.

38.1.45. Cláusula demérito por uso

En caso de pérdidas totales la indemnización se calculará teniendo en cuenta la siguiente tabla de demérito por uso:

Tabla de demérito por uso para Incendio y anexos en lo que hace referencia a Muebles y Enseres

Los porcentajes a aplicar por demérito por uso en caso de pérdidas totales serán:

Años	**%**	**Acumulado**
De 0 a 3 años	0%	
A partir del 4 año	5% por año iniciando en el cuarto año, máximo el 40%	

Nota:

Los ítems de: Edificios y Mercancías no tendrán aplicación de demérito por uso.

Tabla de demérito por uso para Equipo Electrónico

Los porcentajes a aplicar por demérito por uso en caso de pérdidas totales serán:

Años	%	Acumulado
De 0 a 5 años	0%	
Más de 5 años hasta 10 años	3%	15%
Más de 10 años hasta 15 años	3%	30%
Más de 15 años se aplicará el máximo alcanzado del 40%		

Tabla de demérito por uso para Rotura de Maquinaria

Los porcentajes a aplicar por demérito por uso en caso de pérdidas totales serán:

Años	%	Acumulado
De 0 a 5 años	0%	
Más de 5 años hasta 10 años	3%	15%
Más de 10 años hasta 15 años	3%	30%
Más de 15 años se aplicará el máximo alcanzado del 40%		

38.1.46. Reparaciones provisionales

Los costos de cualquier reparación provisional serán a cargo de la Compañía, siempre que hubieran sido previamente autorizados por ésta y constituirán una parte de los costos totales de la reparación. Asimismo, la aseguradora se compromete en indemnizar al proveedor o a quien designe el asegurado el 100% de la reparación, y posteriormente le efectuara cuenta de cobro del valor del deducible correspondiente, si aplica para el evento objeto de reclamación.

38.1.47. Cláusula de anticipo (ACCIDENTES PERSONALES)

En caso de muerte accidental de alguna de las personas aseguradas y previa comprobación del fallecimiento, la aseguradora conviene en indemnizar como anticipo el 50% del respectivo valor asegurado, mientras se presenta la documentación necesaria.

38.1.48. Cláusula de extensión

Si esta póliza ha sido emitida en reemplazo inmediato de otra, se ampara todas las personas que formaban parte del grupo asegurado anterior, sin limitaciones de sus condiciones de salud o en su edad otorgando por lo tanto continuidad de amparo. El asegurado se compromete a remitir en un término no mayor a sesenta (60) días, todos los formularios que sean pertinentes para éste seguro.

38.1.49. No aplicación de Infra seguro o seguro insuficiente cuando no se presente una diferencia superior al 10% entre el valor asegurado y el valor asegurable.

En caso de siniestro amparado bajo la presente póliza, la compañía no aplicará la regla proporcional por infra seguro, siempre y cuando no se presente una diferencia superior al 10% entre el valor asegurado y el valor asegurable de los bienes afectados por el siniestro y después de aplicado el porcentaje de índice variable alcanzado a la fecha de siniestro.

38.1.50. Anexo de anegación, avalancha y deslizamiento.

38.1.51. No-aplicación de la cláusula de contrato de mantenimiento.

Entendiéndose para el mantenimiento de sus equipos y bienes que el asegurado tiene personal idóneo de la entidad y se debe llevar hojas de vida o bitácora de los equipos representativos.

38.1.52. Amparo Automático para nuevos asegurados

Con sujeción a los valores asegurados pactados, la presente póliza ampara en forma automática a todas las personas que entren a formar parte del grupo asegurado incluyendo cualquier variación en la suma asegurada individual que se presente por cambio de salarios, desde la fecha en que tales modificaciones aparezcan en los registros internos de la entidad Aseguradora.

38.1.53. Hurto calificado en predios

Queda convenido que el amparo de sustracción con violencia para efectos de la violencia, amenaza o suministro de drogas o tóxicos que se ejecuten en contra del asegurado o personal al servicio del asegurado la definición de establecimiento comprende los predios que formen parte de dicho establecimiento.

38.1.54. Extensión de la cobertura (Manejo)

Las palabras “AL SERVICIO DEL ASEGURADO” incluyen los treinta (30) días inmediatamente siguientes a la fecha de retiro del afianzado, con sujeción a las cláusulas relativas a vigencia, terminación y cancelación de la póliza.

38.1.55. Amparo automático para nuevos cargos

Este seguro se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por el asegurado. El asegurado se obliga a informarlo a la compañía al término de la vigencia de la póliza para efectos del ajuste de primas respectivo.

38.1.56. Pérdidas causadas por personas no identificadas

Si una pérdida cubierta se presume haber sido causada por uno o más de los empleados y el asegurado no puede señalar específicamente el empleado o empleados que la hayan causado, el asegurado disfrutará de los beneficios de éste seguro siempre y cuando las pruebas que se presenten, establezcan que la pérdida fue causada por uno o más de los citados empleados, quedando entendido además, que la responsabilidad de la compañía, respecto a tal pérdida, no excederá en ningún caso del valor asegurado.

38.1.57. Actos de autoridad

Se incluyen las pérdidas por la destrucción ordenada o ejecutada por actos de la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por ésta póliza.

38.1.58. Incluye gastos por sobre costos en adecuación de construcciones al último código colombiano de construcciones sismo resistentes.

Se indemnizará los gastos en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, cuando el edificio sufra daños estructurales, cuya reparación implique, por exigencia de la autoridad competente, la adecuación a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro. Esta cobertura corresponde a los gastos de diseño y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia exigida por autoridad competente, y es considerado como un valor asegurado adicional al de las construcciones

38.1.59. Cláusula de 96 horas para eventos de la naturaleza

En cuanto a terremoto, temblor o erupción volcánica y riesgos de la naturaleza, si varios de estos eventos ocurren dentro del cualquier período de 96 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidas en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada y la aplicación de un solo deducible si a ello hubiere lugar.

38.1.60. Pago de anticipos

Una vez ocurrida una pérdida cubierta por la póliza y por solicitud escrita del asegurado, la compañía efectuará los anticipos a la indemnización aún no liquidada, que resulten necesarios y razonables según acuerden las partes.

38.1.61. Demolición por orden de autoridad competente por eventos cubiertos por la póliza.

La presente póliza se extiende a cubrir hasta concurrencia de la suma asegurada, la demolición del bien asegurado ordenada por la autoridad competente, como consecuencia de daños producidos por un evento cubierto por la póliza.

38.1.62. Incluye amparo de suspensión de servicios públicos

38.1.63. El valor asegurado corresponde a valor de reposición o reemplazo.

38.1.64. Amparo automático para equipos de reemplazo

Este seguro se extiende a cubrir todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los amparados inicialmente bajo la póliza, mientras dure el periodo de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza desde el momento en que estén montados y listos para entrar en funcionamiento.

38.1.65. Los amparos adicionales no tendrán aplicación de deducible.

Se deja constancia que bajo la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales todos los amparos adicionales con limites no tendrán aplicación de deducible.

38.1.66. La cobertura de suspensión del servicio de energía se extiende a cubrir postes y líneas de transmisión.

38.1.67. Se incluye cobertura por desprendimiento de tierra o rocas por eventos cubiertos por la póliza.

Se cubren los daños causados por éstos hechos siempre y cuando sean evento ocurridos con ocasión de amparos cubiertos en la póliza.

38.1.68. Se incluye cobertura por hundimiento o corrimiento del terreno por eventos cubiertos por la póliza.

Se cubren los daños causados por éstos hechos siempre y cuando sean evento ocurridos con ocasión de amparos cubiertos en la póliza.

38.1.69. Valor de reposición para equipos descontinuados

Para aquellos equipos que no ya no se fabrican y por lo tanto no se encuentran en el mercado, para efectos del valor asegurado y el que servirá de base para la indemnización, se tendrá en cuenta el valor de reposición (valor a nuevo) del modelo que lo reemplace, producidos por el mismo fabricante.

38.1.70. Se ampara todo el personal al servicio del asegurado.

38.1.71. Pérdidas por empleados de firmas especializadas y/o temporales y/o outsourcing o contratistas.

Se amparan las pérdidas ocasionadas al beneficiario por hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad o falsificación o estafa, en que incurran empleados de firmas especializadas, contratados por el asegurado para la prestación del servicio de aseo, vigilancia y suministro de empleados temporales y/o outsourcing mientras se encuentran ejerciendo funciones propias de la actividad dentro y fuera de los predios del asegurado.

38.1.72. Protección de depósitos bancarios

Se cubre la pérdida en la cual el asegurado o cualquier banco comprendido dentro de la prueba de la pérdida, y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito girado, ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para el asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo:

38.1.72.1. Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia, y endosado o pagado a nombre de dicha persona.

38.1.72.2. Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción, por el asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste; que resultare endosado, o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.

38.1.72.3. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que, habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.

38.1.72.4. Habrá cobertura para cualquier de los endosos descritos en d1, d2 y d3 siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración, de conformidad con las leyes pertinentes de la República de Colombia. Los facsímiles de firmas estampadas por medio de máquinas, serán considerados como firmas autógrafas.

38.1.73. Gastos de defensa, cauciones y costas procesales

Los gastos de defensa incluyen los gastos y costos procesales y extraprocesales en los que deba incurrir el asegurado La presente póliza ampara, aun en exceso de la suma asegurada, los siguientes gastos:

- Los honorarios de abogado y demás gastos que tenga que sufragar el asegurado para la defensa de sus intereses, como consecuencia de la reclamación judicial o extrajudicial de la víctima o sus causa habientes, aun en el caso de que sea infundada, falsa o fraudulenta.
- El costo de cualquier clase de caución que el asegurado tenga que prestar en los procesos de qué trata el párrafo anterior. La aseguradora no se obliga sin embargo a otorgar dichas cauciones. En los casos en los que por no haber condena u obligación de indemnizar en cabeza del asegurado, solo haya lugar al reconocimiento de gastos de defensa y/o cauciones judiciales bajo esta póliza, no habrá lugar a la aplicación de deducible.
- Las costas del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado y/o la aseguradora, con la salvedad que, si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada, la aseguradora solo responderá por los costos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

38.1.74. Cobertura para gastos de defensa de la sociedad tomadora y/o subordinada

La presente póliza ampara la totalidad de los gastos procesales y de defensa en los casos en los que la reclamación se haga también contra la sociedad y/o sus subordinadas, sin exceder el límite asegurado pactado en la póliza

38.1.75. Abogados

Los asegurados podrán elegir libremente el abogado que sumirá su defensa. Los honorarios amparados por la póliza se sujetarán a las tarifas establecidas por los colegios de abogados.

38.1.76. Gastos de defensa en reclamaciones extrajudiciales

La presente póliza ampara los honorarios y gastos de defensa en los que incurra el asegurado para su defensa en reclamaciones extrajudiciales, previamente autorizados por la aseguradora.

38.1.77. Gastos de defensa en procesos penales y administrativos

La presente póliza ampara los gastos procesales y gastos de defensa en que incurra el asegurado como consecuencia de procesos penales y de investigaciones adelantadas por los organismos oficiales, así como los que surjan de la defensa de las sanciones impuestas por dichos organismos, salvo en los casos en los que haya existido dolo debidamente probado.

38.1.78. Multas o sanciones administrativas

La presente póliza no ampara multas o sanciones penales o administrativas. Sin embargo, se encuentran amparados los perjuicios de otro tipo que se deriven de dichas multas o sanciones.

38.1.79. Amparo de culpa grave.

La presente póliza ampara la culpa grave de los asegurados incluyendo procesos de responsabilidad fiscal.

38.1.80. Contratistas y Subcontratistas

Se ampara la responsabilidad civil imputable al asegurado de acuerdo con las coberturas otorgadas en esta póliza, por las actuaciones de contratistas y subcontratistas, sin que se entienda amparada la responsabilidad civil de estos.

38.1.81. Reclamaciones de tipo laboral entre asegurados incluyendo las relacionadas con la Ley 1010 de 2006

No obstante, establecido en las exclusiones, se ampara las reclamaciones de tipo laboral entre asegurados.

38.1.82. Definición de asegurados

Se entiende como Asegurado: Se entiende por asegurado los cargos relacionados en el formulario de solicitud de seguro.

38.1.83. Formulario de solicitud

La información suministrada por el conocimiento radicado en el directivo que diligencio el formulario de solicitud del seguro, no será imputada a otro directivo para efectos de determinar la cobertura de la póliza.

38.1.84. Cobertura para juicios de responsabilidad fiscal

La presente póliza se extiende a amparar los perjuicios que sufra el asegurado como consecuencia de las investigaciones y fallos con alcance fiscal.

38.1.85. Extensión de Responsabilidad Civil

Este seguro se extiende a cubrir el accidente o serie de accidentes emanados en un solo acontecimiento, en los cuales se establezca responsabilidad del asegurado sin que sea necesario que en el momento del accidente el vehículo asegurado este siendo conducido por alguna persona.

38.1.86. Sustitución provisional del vehículo

Si uno o más de los vehículos asegurados por la presente póliza estuviera inmovilizado, él o los vehículos que el asegurado se viere precisado a contratar para reemplazarlos (s), queda (n) cubierto (s) por la presente póliza en cuanto se refiere al amparo de responsabilidad civil extracontractual con los mimos del (los) vehículo (s) mientras se encuentre (n) al servicio del asegurado.

38.1.87. Seguros anteriores (Manejo)

Como la presente póliza sustituye una anterior, la compañía conviene indemnizar al asegurado por toda pérdida de dinero u otros bienes que no sean recobrables bajo la citada póliza anterior, por haber vencido bajo la misma el término dentro del cual se debió descubrir la pérdida.

38.1.88. Divisibilidad de las exclusiones

Ningún hecho relacionado con o el conocimiento de algún asegurado será imputado a algún otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo esta póliza.

38.1.89. Exclusión de dolo

La exclusión de dolo sólo se aplicará cuando este haya sido debidamente probado. En consecuencia, la Aseguradora indemnizará los gastos de defensa, pero si el Asegurado es condenado por una conducta dolosa, este deberá rembolsar a aquella las sumas pagadas.

38.1.90. Modificaciones en beneficio del asegurado

Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las Condiciones Generales de la póliza que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza.

38.1.91. Periodo informativo

Si la Aseguradora o el tomador revoca o rehúsa renovar la presente póliza, el tomador previo el pago del 50% de la prima anual correspondiente, tendrá derecho a un periodo de tiempo adicional de 24 meses, contados a partir de la fecha efectiva de tal revocación o no renovación, para avisar a la Aseguradora, dentro de dicho periodo adicional de 24 meses, de todas aquellas reclamaciones que sean formuladas contra los asegurados por cualquiera de los actos amparados por esta póliza y que hayan ocurrido antes de la fecha de revocación o no renovación.

38.1.92. Errores e Inexactitudes

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubiere retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si el tomador incurriere en errores o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el contrato de seguro al cual se adhiere a este documento no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

38.1.93. Acto Incorrecto

Será entendido como cualquier acto incorrecto u omisión incorrecta, real o presunto, el realizado por una persona asegurada individual o colectivamente, solamente en el desempeño de sus funciones como persona asegurada y que no tenga carácter de doloso.

38.1.94. Cobertura de acción de repetición

Cubre los perjuicios por los que el asegurado resulte responsable en razón de actuaciones culposas realizadas dentro del ejercicio de sus funciones de su cargo, respecto de las cuales se le siga o debiera seguir una acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición hasta por culpa grave, al tenor de la ley 678 de 2001 y concordantes, incluyendo los gastos de defensa.

38.1.95. Suspensión de Servicio de luz, agua y gas

No obstante, lo establecido en las exclusiones de la póliza, queda entendido que las pérdidas o daños ocasionados por la suspensión de **Servicio de luz, agua y gas** y su posterior restablecimiento, se encuentran amparadas por la presente póliza.

38.1.96. Gastos para el sostenimiento del Servicio

Son los gastos adicionales demostrables en que pueda incurrir la Asociación en caso de siniestro amparado por la póliza para que el servicio pueda continuar.

38.1.97. Gastos para el sostenimiento del Servicio

Son los gastos adicionales demostrables en que pueda incurrir la Asociación en caso de siniestro amparado por la póliza para que el servicio pueda continuar.

38.1.98. Cláusula De Reexpedición

Este seguro se extiende a cubrir automáticamente la reexpedición de la póliza sin costo alguno, en caso de que dicha póliza hubiere sido revocada.

38.1.99. Límite de Responsabilidad

Este seguro se extiende a cubrir el accidente o serie de accidentes emanados en un solo acontecimiento, en los cuales se establezca responsabilidad del asegurado hasta el monto asegurado.

CAPÍTULO VI

39. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entiende por riesgos involucrados en la celebración del contrato, todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante su ejecución, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad pueden regularse en el marco del acuerdo de voluntades, excluyendo así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

La Asociación Cable Aéreo estima para todos los efectos contractuales del proceso de licitación, y en consecuencia, para la adquisición de su programa de seguros, que por la naturaleza aleatoria del contrato de seguros, será el adjudicatario quien tenga la obligación de asumir todos los efectos económicos derivados de la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección. En tal sentido, resulta pertinente anotar que la propia jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido reiterativa, en tratándose del contrato de seguro, en que a esto no lo es aplicable el inciso segundo del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista, ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio.

En consecuencia, la Entidad aclara que resulta inocua la oportunidad de revisión de riesgos que precave el segundo inciso del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 para conseguir su distribución definitiva para efectos de ejecución del contrato, bajo el entendido que la totalidad de los riesgos recaerá en el contratista adjudicatario del proceso de licitación por la razones normativas y jurisprudenciales ya anotadas.

Ahora, frente al análisis de la constitución de garantías, y de de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, estas no resultan obligatorias en los contratos de seguros. Por tanto, la Entidad se abstendrá de solicitar garantía única de cumplimiento, no obstante, exigirá a los proponentes la garantía de seriedad en las condiciones señaladas en el presente pliego de condiciones.

40. ESTAMPILLAS Y TASAS

LA ASOCIACIÓN descontará de los pagos que le realice al Contratista los siguientes porcentajes por concepto de estampillas:

I. **ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
II. **ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
III. **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.

IV. **ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA
V. **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** Descontará el 0.5 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.

41. NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA

Respecto de la posibilidad de prestación de servicios financieros, y en particular, en el ámbito de los seguros, valga señalar que, a pesar de los compromisos adquiridos por Colombia con la suscripción de Tratados de Libre Comercio, hoy se mantiene la prohibición a las entidades públicas de contratar seguros con compañías aseguradoras del exterior. El literal d del parágrafo 2 del artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, que modificó el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en materia de Comercio Transfronterizo de Seguros, señala que:

(…) Toda persona jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

d. Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior.

ATENTAMENTE,

(Original Firmado)
ANDRES FELIPE ORTIZ ALVAREZ
GERENTE
ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES

ELABORÓ – REVISÓ: JOHNSON CASTELLANOS GARCIA – ASESOR JURÍDICO

ANEXO 1-CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuesta a observaciones a pre-pliegos de condiciones Resolución de apertura, Pliegos de condiciones definitivos	04 de marzo de 2026	SECOP II
Visita de inspección riesgos Manizales (línea 1, 2 y 3) Sitio de encuentro: Estacion Cámbulos.	05 de marzo de 2026 a las 8:00 am	SECOP II
Audiencia de aclaración de pliegos	06 de marzo de 2026 a las 10:00 am	
Recepción de Observaciones a los Pliegos de Condiciones Definitivos	06 de marzo de 2026 hasta las 06:00 pm	
Respuesta a observaciones a Pliegos de Condiciones Definitivos	09 de marzo de 2026	SECOP II
Expedición de Adendas	09 de marzo de 2026 hasta las 07:00 pm	
Plazo para presentación de ofertas y entrega de documentos -Cierre del Proceso	13 de marzo de 2026 10:00 am	SECOP II
Evaluación de propuestas	13 y 16 de marzo de 2026	SECOP II
Publicación del informe de evaluación	16 de marzo de 2026	SECOP II
Vencimiento traslado informe de evaluación y Plazo para entrega de requisitos subsanables	24 de marzo de 2026 hasta las 6:00pm	SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación	26 de marzo de 2026	SECOP II
Audiencia de adjudicación y Resolución de Adjudicación	27 de marzo de 2026 a las 10:00 am	SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO Y LEGALIZACION	27 de marzo de 2026	SECOP II

ANEXO No. 2.
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Manizales, ____ de _____ de 2026

Señores:
Asociación Cable Aéreo Manizales.
La ciudad.

Referencia: PROCESO LICITACION PUBLICA LP-ACAM-02-2026

Yo, _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el pliego de la presente convocatoria pública, manifiesto mi interés de participar en el presente proceso y me comprometo a suscribir el contrato correspondiente en caso de que La Asociación Cable Aéreo Manizales me lo adjudique. Para tal efecto garantizo y manifiesto:

Presento propuesta y solicito ser evaluado para la adjudicación del contrato objeto del presente proceso:

En caso de resultar aceptada la propuesta presentada, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la oferta que presento y del Pliego de Condiciones.

Declaro, asimismo:

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Que me he familiarizado y he estudiado el pliego de condiciones y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y acepto todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo manifiesto que la Asociación Cable Aéreo Manizales facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de esta.

Que la oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso. Me comprometo a ejecutar el objeto y la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en el presente proceso.

Que entiendo que el valor del contrato conforme está definido en el pliego de condiciones, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.

Que no existe falsedad alguna en nuestra Propuesta.

Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en el Pliego de Condiciones, estudios previos y ficha técnica de condiciones y sus anexos.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, adjunto se anexa la documentación solicitada en el mismo.

Que, en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y legalizar el contrato e iniciar la ejecución del contrato, en los plazos previstos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

Que, a solicitud de la **Asociación Cable Aéreo Manizales** me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

Que de manera libre y espontánea manifiesto que en el evento de resultar seleccionada la presente propuesta, renuncio a efectuar cualquier acción, reclamación o demanda en contra de la **Asociación Cable Aéreo Manizales** por hechos o circunstancias que conozco o he debido conocer por razón de las condiciones y exigencias que se establecieron en el Pliego de Condiciones y en el contrato, y, que manifiesto aceptar en su totalidad.

Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riegos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalo que no me encuentro o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Esta oferta es presenta por _____ con cedula de ciudadanía No. _____ y quien firma la carta de presentación y no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con la **Asociación Cable Aéreo Manizales**.

Que el valor de esta propuesta es de $_____, (en números) _____ (en letras) incluidos IVA y TODOS los demás gastos en que deba incurrir.

Me comprometo a ejecutar el objeto y obligaciones contractuales en el término establecido en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección y las establecidas dentro de la Ficha de Condiciones Técnicas.

Manifiesto con la presentación y firma del presente documento que he leído, entiendo y puedo garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el

pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario me comprometo a cumplirlo en su totalidad.

Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado me sean notificados de manera electrónica al correo _____ (señalar el correo donde pueden enviarse notificaciones)

El abajo firmante declaro que he recibido todos los documentos y anexos descritos en el Pliego de Condiciones, así como las adendas a los mismos.

De ustedes atentamente,

Nombre o razón social del oferente:
Nombre del representante legal:
NIT., o cédula de ciudadanía:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono:
Correo electrónico (Para envió de requerimientos de la Entidad):
Atentamente,
Firma:
_____

ANEXO No. 3
PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA

Nombre: _____

Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____

Cargo: _____

Dirección: _____ Ciudad _____

Teléfono(s):_____

Fax: _____

_____
FIRMA

ANEXO No. 4
COMPROMISO CONSORCIAL

Entre los suscritos _____ domiciliados en _____, **de profesión_____, matriculas números _____ y _____de fecha de expedición _____ y _____** respectivamente sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaria _____ de _____ Representada en este acto por _____ mayor de edad, y vecino de _____ quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____ _____, sociedad constituida mediante escritura Pública Nro._____ otorgada en _____ el día _____ de_____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____, mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio Consorcial, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto:** El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, un Consorcio entre _____ y _____ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro de la Licitación Púbica LP-ACAM-XXXX-2026 de LA ASOCIACIÓN, para _____ _____ _____ **SEGUNDA**.- **Denominación**: El Consorcio actuará bajo el nombre de _____ **TERCERA.- Compromiso de las Partes:** En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la autorización contenida en el Pliego de Condiciones respectivo, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro de la citada Licitación una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por LA ASOCIACIÓN. **CUARTA. - De la Responsabilidad**: Queda expresamente convenido que los Consorciados respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación total o parcial. **QUINTA.- Porcentaje de Participación:** Los integrantes del Consorcio acuerdan establecer el porcentaje de participación, así _____ _____ **SEXTA.- Cesión**: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran el Consorcio, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita de LA ASOCIACIÓN. **SÉPTIMA. - De la Facultad para Contratar**: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso Consorcial, sino también para ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial. **OCTAVA. - Duración del Consorcio**: Este Compromiso Consorcial entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación su duración será igual al término de duración del contrato, y un año más. De

lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto. **NOVENA.- Representación:** Las partes acuerdan nombrar como Representante del Consorcio, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará el Consorcio y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a suscribir. **DECIMA. - Domicilio:** Para todos los efectos, se acepta desde ahora que LA ASOCIACIÓN pueda dirigirse al Consorcio en la siguiente dirección _____ Para constancia se firma en Manizales, a los _____

_____ _____

C.C. No. ***C.C. No.***

ANEXO No. 5
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos _____ domiciliados en _____, **de profesión_____, matriculas números _____ y _____de fecha de expedición _____ y _____** respectivamente, sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaria _____ de _____ Representada en este acto por _____ mayor de edad, y vecino de _____ quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____ _____, sociedad constituida mediante escritura Pública Nro._____ otorgada en _____ el día _____ de_____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____, mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio de Constitución de Unión Temporal, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto:** El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, una Unión Temporal entre _____ _____ y _____ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro de la Licitación Pública LP-ACAM-xxxxx-2026 publicada por LA ASOCIACIÓN CABLE AEREO MANIZALES, para_____. **SEGUNDA**.- **Denominación**: La Unión Temporal actuará bajo el nombre de _____ **TERCERA.- Compromiso de las Partes:** En virtud de lo anterior y en ejercicio de la autorización contenida en el Pliego de Condiciones respectivo, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro de la citada Licitación una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por LA ASOCIACIÓN. **CUARTA. - De la Responsabilidad**: Queda expresamente convenido que los integrantes de la Unión Temporal, respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación total o parcial. En caso de presentarse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, la responsabilidad será de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros. **QUINTA.- Porcentaje de Participación:** Los integrantes de la Unión Temporal acuerdan establecer el porcentaje de participación, así: _____ _____**SEXTA.- Cesión**: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran la Unión Temporal, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita de LA ASOCIACIÓN. **SÉPTIMA. - De la Facultad para Contratar**: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso

de constitución de Unión Temporal, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial. **OCTAVA. - Duración de la Unión Temporal**: Este Compromiso de Constitución de Unión Temporal entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación su duración será igual al término de duración del contrato, y un año más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto. **NOVENA.- Representación:** Las partes acuerdan nombrar como Representante de la Unión Temporal, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará la Unión Temporal y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a suscribir. **DÉCIMA. - Domicilio:** Para todos los efectos, se acepta desde ahora que EL LA ASOCIACIÓN puede dirigirse a la Unión Temporal en la siguiente dirección _____ Para constancia se firma en Manizales, a los _____

_____ _____

C.C. NRO C.C. Nro

ANEXO No 6
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES
CONTRATISTA:	
REPRESENTANTE LEGAL:	
CÉDULA:	
OBJETO:	ADQUISICION DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE LA ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES.
PLAZO:	DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 14 DE ABRIL DE 2026 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA Y DEMAS GASTOS DE LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONTRATO.
CDP:	XXXXX DEL XXX DE 2026.

Entre la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES,** entidad descentralizada indirecta de segundo grado, constituida el 25 de septiembre de 2009, registrada en la Cámara de Comercio de Manizales el 1 de Octubre del 2009, representada por su Gerente **ANDRES FELIPE ORTIZ ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.835.949 de Manizales, Caldas, vecino de esta ciudad, en mi condición de Gerente de la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**, cargo para el cual fui designado a través del Acta N° 9 del 26 de diciembre de 2023 del Consejo Directivo, autorizado para la celebración del presente contrato, quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**, de una parte, y de la otra **XXXXXXXXXXXXXXX** representada legalmente por el señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número identificado con la cédula de ciudadanía número **XXXXXXXX** de **XXXXXXXX**, con domicilio en la, **XXXXXXXXXXX** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Adquisición de Pólizas de Seguro, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto por ellas en el pliego de condiciones y por la ley, de conformidad con la resolución No. XX del XX de XXXXXXX de XXXXXXXX por medio del cual se adjudicó el proceso de selección LP-ACAM-xxxxx-2026 **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto ***ADQUISICION DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE LA ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES***, según lo establecido en el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA ASOCIACIÓN** a: **1.** Expedir las pólizas objeto del contrato y demás documentos a que esté obligada de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta: **I.** Todo riesgo daños materiales combinados; **II.** Manejo Global; **III.** Automóviles. **IV.** Responsabilidad Civil Extracontractual; **V**. Responsabilidad Civil Servidores Públicos; **VI**. Infidelidad y Riesgos Financieros. De conformidad con la oferta presentada por el contratista para la cobertura

de los sistemas Cable Aéreo Manizales, Cable Aéreo Villamaría. 2) Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos de la ACAM, garantizando información ágil y oportuna. 3) Presentar informe mensual de siniestros o cuando la Entidad requiera informes sobre el comportamiento de las pólizas, reclamaciones, beneficiarios de la póliza, actividades de divulgación de la póliza y los demás que le solicite la ACAM de acuerdo con sus necesidades con un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se realiza la solicitud. 4) Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente. 5) Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando la ACAM lo solicite, sin ningún costo para la ACAM. 6) No solicitar documentos adicionales a los exigidos contractualmente o legalmente para el trámite de reclamaciones, salvo aquellos estrictamente necesarios conforme a la normatividad aseguradora vigente. 7) Dar respuesta a las inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa o a través del intermediario, en un plazo no mayor a 5 días hábiles. 8) Brindar acompañamiento técnico y jurídico durante la atención, trámite y liquidación de los siniestros, directamente o a través del intermediario de seguros designado por la entidad, garantizando la debida asesoría y oportunidad en las reclamaciones. 9) Ejecutar el objeto del contrato en los términos previstos en la oferta presentada en la convocatoria pública. 10) Presentar el informe de actividades en el formato dispuesto por la entidad para el trámite de las cuentas de cobro. 11) Cargar en el módulo “plan de pagos” del SECOP II o la plataforma que disponga la Agencia de Compras del Estado Colombia Compra Eficiente la cuenta con los anexos para el pago de los servicios prestados. 12)Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley. 13) Designar una aseguradora líder cuando exista coaseguro, quien será la responsable de la coordinación integral del contrato. 14) Brindar acompañamiento técnico permanente durante la vigencia del contrato, directamente o a través del intermediario de seguros. 15) Expedir certificados de cobertura, anexos, inclusiones y modificaciones que solicite LA ASOCIACIÓN. **CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION:** Serán sus obligaciones: **1.** Ejercer control sobre la calidad y oportunidad de los servicios, designando para tal efecto un funcionario para que ejerza la supervisión del contrato. La Entidad se reserva el derecho de evaluar la ejecución del contrato con el fin de calificar el desempeño de EL CONTRATISTA, la cual se hará de manera fundada y objetiva por parte del supervisor. En el evento de resultar deficiente su calificación, la ASOCIACION, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, podrá iniciar las acciones consagradas en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 para conseguir el cumplimiento del objeto, guardando el debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **2.** Pagar el valor del contrato en los términos y cuantía detalla en la cláusula siguiente. **3.** Acatar las condiciones particulares otorgadas por EL CONTRATISTA para cada póliza. **4.** Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Articulo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de: **$XXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA Y**

DEMAS GASTOS DE LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONTRATO. Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0xxxx del xxx de febrero del 2026, se realizarán SEIS (06) pagos, se pagarán dentro de los 30 días posteriores a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, previa presentación de un informe de supervisión, certificado de pago de seguridad social y parafiscales de ese mes con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO:** DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 14 DE ABRIL DE 2026, HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. **CLÁUSULA SEXTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y PENSIONES**. conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo pago de parafiscales, si hubiere lugar a ellos. **CLÁUSULA SÉPTIMA- REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General Municipal, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 3 del artículo 165 de la ley 136 de 1994 tiene a su cargo el control fiscal posterior. **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTIA ÚNICA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la exigencia de garantías no es obligatoria en los contratos de seguros. En consecuencia, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la forma de ejecución y los mecanismos de supervisión previstos, LA ASOCIACIÓN no exigirá la constitución de garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave y debidamente acreditado de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, especialmente aquellas relacionadas con la expedición de las pólizas, la atención y trámite de siniestros, o el otorgamiento de las coberturas ofrecidas, LA ASOCIACIÓN podrá imponer una cláusula penal pecuniaria hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa garantía del debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La cláusula penal se hará efectiva mediante compensación directa con los saldos a favor del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIONES**: LA **ASOCIACIÓN** podrá adoptar las medidas contractuales previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, garantizando en todo caso el debido proceso. Dichas medidas podrán incluir requerimientos formales, imposición de cláusula penal, y demás mecanismos legales aplicables, sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: - CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de **LA ASOCIACIÓN,** conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **LA ASOCIACIÓN**, y si ésta no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal en aplicación del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de la acreditación por parte de **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos; y del registro del compromiso presupuestal con el fin que los recursos afectados al presente contrato no sean desviados a ningún otro fin. En

armonía con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, una vez efectuado el registro presupuestal, dicha partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del este acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– IMPUESTOS: LA ASOCIACIÓN** descontará de los pagos que le realice al Contratista los siguientes porcentajes por concepto de estampillas, **A. ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA. **B. ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA. **C. ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA. **D. ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA. **E. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** Descontará el 0.5 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 **EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA ASOCIACIÓN** o a un tercero, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por XXXXXXXXX, o la personas designada por el Gerente para ello, quien tendrá las siguientes funciones: a) Verificar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. b) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar los pagos previstos en el contrato. c) Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. d) Verificar que **EL CONTRATISTA** ha cumplido con en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, lo cual deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del presente contrato y para la liquidación. e) Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a adición o prórroga. f) Liquidar el contrato a su terminación. g) Las demás que le sean asignadas y que estén relacionadas con el presente contrato. El Supervisor además, deberá tener en cuenta lo siguiente: "El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la ley 80 de 1993 y el artículo 82 de la ley 1474 de 2011, el supervisor deberá cumplir sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el inciso final, numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y tendrá, además, las funciones que de acuerdo con las diferentes cláusulas de este contrato le competen y, especialmente, vigilará que no haya retrasos en la ejecución del objeto y de conformidad con la oferta presentada por EL CONTRATISTA". El informe escrito es el medio eficaz para comunicar los pormenores, las anomalías que se presenten o el cabal cumplimiento del contrato; además el supervisor a través del informe final es quien deberá dar a conocer si éste se ejecutó conforme al objeto pactado y como consecuencia de ello, debe proyectarse y firmarse el acta de terminación y liquidación, en los términos de la Ley 80 de 1993. El supervisor responderá por los hechos u omisiones que le sean imputables en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:** De acuerdo con el artículo 32, numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993

el presente contrato no genera relación laboral con LA ASOCIACIÓN, por lo tanto, los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará durante los 4 meses siguientes a la finalización del mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En concordancia con los artículos 25, 68, 70, y 71 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan, ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias. **CLÁUSULA VIGESIMA:** Para todos los efectos legales el domicilio establecido para este contrato será la ciudad de Manizales.

Nota: La presente minuta contractual, podrá estar sujeta a cambios de forma.

ANEXO 7

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA – FORMATO LIBRE

ANEXO No. 8.
FORMATO DE EXPERIENCIA

EL DOCUMENTO SE ENCUENTRA PUBLICADO DE MANERA ADICIONAL

ANEXO 9
CERTIFICACIÓN DE MIPYMES

Señores:
ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.
Vía Panamericana Estación Cámbulos Cable Aéreo
Ciudad

El suscrito _____, identificado con la C.C. _____ en nombre de _____, me permito certificar que la empresa _____, se encuentra clasificada como Mipyme, de conformidad con la Ley.

Nombre del Representante legal: _____

Firma del Representante legal: _____

Nombre Revisor fiscal: _____

Firma del Revisor fiscal: _____

Nota: El revisor fiscal debe estar debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación.

ANEXO 10
CERTIFICADO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
(CRITERIOS DE DESEMPATE)

Factor de Evaluación de Apoyo a la Industria Nacional / Ley 816 de 2003 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015: Origen de los servicios ofrecidos por el proponente durante la ejecución del contrato objeto del presente Concurso de Méritos.

Marque con una equis (X) la casilla correspondiente:

ORIGEN DE LOS SERVICIOS	
SERVICIOS NACIONALES	
SERVICIOS EXTRANJEROS	

Cumplimiento Reciprocidad

Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, **el proponente debe adjuntar certificación** expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Nombre del Proponente: _____
Identificación: _____
Firma Representante Legal: _____

ANEXO 11
(CRITERIOS DE DESEMPATE)
EMPLEADOS DISCAPACITADOS EN NOMINA

PROPONENTE INDIVIDUAL:

Yo _____, domiciliado en _____Identificado con cédula de ciudadanía No _____ obrando en calidad de representante legal de _____, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesto que cuento con un mínimo del 10% de empleados vinculados en nómina en condición de discapacidad en atención a lo descrito en la Ley 361 de 1997, los cuales fueron contratados con un año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, con respecto a los cuales la entidad se compromete a mantener su condición laboral durante mínimo el término de duración del contrato.

En constancia de lo anteriormente expuesto manifiesto que la información relacionada en este documento corresponde fiel e integralmente con la certificación emitida por la oficina de trabajo correspondiente.

La aceptación de los compromisos descritos se firma en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de_____ del _____.

FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
NÚMERO DE CÉDULA

FIRMA Y NOMBRE DEL REVISOR FISCAL
NÚMERO DE CÉDULA

INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL:

Yo _____, domiciliado en _____Identificado con cédula de ciudadanía No _____ obrando en calidad de representante legal de _____, integrante de (consorcio o unión temporal)_____ manifiesto que cuento con un mínimo del 10% de empleados vinculados en nómina en condición de discapacidad en atención a lo descrito en la Ley 361 de 1997, los cuales fueron contratados con un año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso con respecto a los cuales la entidad se compromete a mantener su condición laboral durante mínimo el término de duración del contrato.

En constancia de lo anteriormente expuesto manifiesto que la información relacionada en este documento corresponde fiel e integralmente con la certificación emitida por la oficina de trabajo correspondiente.

La aceptación de los compromisos descritos se firma en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de_____ del _____.

FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
NÚMERO DE CÉDULA
FIRMA Y NOMBRE DEL REVISOR FISCAL
NÚMERO DE CÉDULA

ANEXO No. 12.
SLIP TÉCNICO

EL DOCUMENTO SE ENCUENTRA PUBLICADO DE MANERA ADICIONAL

ANEXO No. 13.
MATRIZ DE RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES															
N°	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción del riesgo**	**Consecuencia**	**Prob.**	**Impacto**	**Nivel**	**Asignación**	**Tratamiento / Controles**	**Nivel residual**	**¿Afecta ejecución?**	**Responsable**	**Monitoreo**
1	General	Interno	Planeación	Técnico	Deficiente estructuración técnica del programa de seguros	Coberturas insuficientes o inadecuadas	2	3	Medio	Entidad	Validación técnica con intermediario, revisión de inventarios, revisión de pliegos	Bajo	Sí	Área técnica / Jurídica	Revisión previa al cierre
2	Específico	Interno	Selección	Jurídico	Condiciones habilitantes restrictivas o no acordes al mercado	Proceso desierto	1	3	Bajo	Entidad	Análisis de mercado, respuesta a observaciones, ajustes mediante adendas	Bajo	Sí	Área contratación	Durante etapa de observaciones
3	General	Externo	Selección	Operativo	Retiro de ofertas por condiciones de mercado asegurador	Falta de pluralidad de oferentes	2	3	Medio	Mercado / Aseguradora	Cronograma adecuado, condiciones razonables, acompañamiento del intermediario	Bajo	Sí	Entidad / Intermediario	Antes del cierre
4	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Incremento de la siniestralidad durante la vigencia	Revocatoria o no renovación futura	2	4	Medio	Aseguradora	Seguimiento a siniestros, gestión preventiva del riesgo	Bajo	Sí	Aseguradora / Entidad	Trimestral
5	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Demoras o controversias en el trámite y pago de siniestros	Afectación patrimonial y operativa	2	4	Medio	Aseguradora	Cláusulas de atención de siniestros, seguimiento del intermediario	Bajo	Sí	Aseguradora / Intermediario	Permanente
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de seguimiento al contrato de seguros	Pérdida de oportunidades de reclamación	1	3	Bajo	Entidad	Supervisión contractual, control de vigencias y coberturas	Bajo	Sí	Supervisor	Permanente
7	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos o regulatorios en seguros	Ajustes contractuales o reaseguro	1	2	Bajo	Externo	Seguimiento normativo, ajustes contractuales	Bajo	No	Jurídica	Eventual